

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 340.

Armas

A fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarse a los poseedores de licencias gratuitas de uso de armas, por el incumplimiento de los preceptos del reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre último, se insertan a continuación los artículos del mismo que hacen referencia a dichas licencias:

«Artículo 37. El Ministro de la Gobernación es la única autoridad facultada para conceder, denegar o retirar esta clase de licencias, que se expedirán siempre a título individual.

Artículo 39. Para obtener esta clase de licencia será preciso: Instancia del interesado si se trata de los comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 38. Petición escrita de los respectivos superiores jerárquicos para los comprendidos en los apartados c) y d), expresando el nombre, apellidos y cometido que desempeñe, si el arma que han de usar es corta o larga, y la disposición que le conceda el carácter de agente de autoridad.

El Ministro de la Gobernación podrá pedir cuantos informes estime convenientes.

Artículo 3.º adicional. Transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de este reglamento en la *Gaceta de Madrid*, quedarán nulas todas las licencias gratuitas concedidas hasta la fecha, y los que tengan derecho a ella con arreglo al mismo, lo solicitarán del Ministerio de la Gobernación dentro de aquel plazo.

Los que no tengan derecho o aquellos a quienes la citada autoridad les niegue dicha licen-

cia, entregarán sus armas a la Guardia civil, en cuyo poder quedarán depositadas, a los efectos del artículo 123.

Artículo 4.º adicional. Todo el que teniendo derecho a guía gratuita no esté provisto de la expedida por la Guardia civil, deberá solicitarla en el plazo de cuatro meses.»

Encargo a los Sres. Alcaldes procuren dar a la presente circular la mayor publicidad posible, para que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados

Soria 10 de Diciembre de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

3534

CIRCULAR NÚM. 341.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de rabia camina en el ganado existente en término municipal de Soria; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados, en número de dos, murieron en los domicilios de sus dueños D. José Rodríguez y D. Benito Valero; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el radio de la población, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: todos los perros comprendidos en la zona infecta serán retenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación más que aquellos vayan provistos de bozal, debiendo ser capturados o muertos por los agentes

de la autoridad los que no reúnan estas condiciones; declarándose la vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal.

Soria 6 de Diciembre de 1935.

3504

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 342.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice con fecha 4 del actual, lo que sigue!

«He prohibido en todo el territorio nacional la película titulada «Un crimen en el coche correo», de la casa Exclusivas Iberia».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 6 de Diciembre de 1935.

3502

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 343.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice con fecha 3 del actual, lo que sigue:

«He prohibido la proyección de la película en todo el territorio nacional titulada «Audaz atraco en Madrid», de la casa Hispano Fox Films».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 6 de Diciembre de 1935.

3503

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y SANIDAD

ORDEN

La orden de 19 de Noviembre de 1935 ha producido interpretaciones totalmente ajenas al propósito que la inspiró. No fué éste el desvirtuar en lo más mínimo el decreto de 29 de Agosto, que el Gobierno se propone mantener en todos sus términos.

Diversas Asociaciones profesionales han acudido respetuosamente a este Ministerio exponiendo puntos de vista atendibles, en gran parte, para que tengan efectividad las normas hasta ahora establecidas respecto a la concesión de cartas de identidad y trabajo de extranjeros. Es oportunidad en este momento en que, transcurrido el plazo para conceder las cartas identidad, procede la implantación definitiva del Servicio, acoger estas indicaciones en la medida que este Ministerio considere prudente y oportuno.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada en todos sus extremos, la orden de 19 de Noviembre de 1935, publicada en la *Gaceta* del día 23.

2.º Los españoles que figuren inscritos en Asociaciones profesionales y deseen ofrecer sus servicios, en los términos que prevé el artículo 5.º del decreto de 29 de Agosto último, podrán formular su petición directamente al Servicio de Colocación obrera y crisis de trabajo del Ministerio del ramo, o por medio de las Asociaciones profesionales a que pertenezcan, las cuales, en todo caso, gozarán de personalidad para acudir al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad durante la tramitación del procedimiento a que el artículo 5.º se refiere, exponiendo cuanto estimen procedente sobre la posibilidad de encontrar profesionales españoles de la especialidad que se requiere, y sobre cualquier otro extremo que consideren conveniente deducir.

3.º Cuando se conceda una carta de trabajo en atención a la especialización del interesado en una materia determinada, y en la profesión de la especialidad de que se trate existan españoles en paro involuntario, este Ministerio podrá condicionar la autorización que concede, a que por el patrono respectivo se coloque un español como adjunto del súbdito extranjero autorizado, con la obligación por parte de éste y de la empresa de que el primero adiestre al español en sus prácticas profesionales durante el tiempo que se estime preciso para la normal puesta en marcha de las industrias, quedando, al terminar este período de tiempo, exclusivamente el personal español al servicio de la empresa.

4.º En la *Gaceta de Madrid* se publicará la relación de las cartas de trabajo que hayan sido concedidas.

5.º La reciprocidad a que se refiere el párrafo último del artículo 9.º habrá de entenderse por servicios y profesiones; y

6.º Los Servicios técnicos del Estado, en sus visitas oficiales, vigilarán especialmente el cumplimiento del decreto de 29 de Agosto último, levantarán acta de las infracciones que observen y darán cuenta de las mismas al Servicio correspondiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.—FEDERICO SALMÓN.—Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* del día 6 de Diciembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.—Intervención

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1935 al aprobarse el de 1936, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el art. 6.º del decreto de 4 de Diciembre de 1931 y circular de 14 de Marzo de 1934, de la Dirección general de Administración.

Ca- pítulos	Ar- tículos	INGRESOS.-Conceptos	Aumentos — Pesetas	Anulaciones — Pesetas
1.º	1.º	Propiedades	»	50
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	»	50
»	2.º	Censos	»	500
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	500
»	4.º	Boletín oficial.....	2.500	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2.500	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO..	2.500	550
3.º	1.º	Subvención del Estado para caminos	900	3.000
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO..	900	3.000
5.º	1.º	Eventuales	1.500	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	1.500	»
»	3.º	Indemizaciones.....	1.600	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	1.600	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO..	3.100	»
7.º	2.º	Aprovechamientos especiales	12.000	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO..	12.000	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO..	18.500	3.550
		DIFERENCIA EN MAS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO..	14.950	

Ca- pítulos	Ar- tículos	GASTOS.-Conceptos	Aumentos — Pesetas	Anulaciones — Pesetas
1.º	2.º	Pactos y compromisos.....	»	300
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	»	300
»	3.º	Deudas.....	344 45	10.148 87
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	344 45	10.148 87
»	5.º	Pensiones y jubilaciones.....	1.686 25	916 66
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	1.686 25	916 66
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO..	2.030 70	11.365 53
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas	2.047 10	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO..	2.047 10	»

Ca- pítulos	Ar- tículos	GASTOS.-Conceptos	Aumentos - Pesetas	Anulaciones - Pesetas
8.º	2.º	Maternidad y expósitos	3.295	6.135 20
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>3.295</u>	<u>6.135 20</u>
»	3.º	Hospitalización de enfermos	19.500	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>19.500</u>	<u>»</u>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>22.795</u>	<u>6.135 20</u>
9.º	2.º	Otras instituciones de carácter social	3.800	2.250
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>3.800</u>	<u>2.250</u>
»	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	2.000	3.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>2.000</u>	<u>3.000</u>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>5.800</u>	<u>5.250</u>
10.º	5.º-6.º	Sordomudos y ciegos	2.000	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>2.000</u>	<u>»</u>
»	9.º	Bibliotecas	»	750
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>»</u>	<u>750</u>
»	10.º	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	1.000	1.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>1.000</u>	<u>1.000</u>
»	11.º	Monumentos históricos y artísticos	»	500
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>»</u>	<u>500</u>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>3.000</u>	<u>2.250</u>
11.º	1.º	Sección de Vías y Obras. Indemnizaciones	900	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>900</u>	<u>»</u>
»	3.º	Conservación de caminos vecinales	7.500	3.000
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo</i>	<u>7.500</u>	<u>3.000</u>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>8.400</u>	<u>3.000</u>
13.º	2.º	Fomento de la riqueza forestal	»	1.500
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>»</u>	<u>1.500</u>
14.º	1.º	Obligaciones generales	1.500	»
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>1.500</u>	<u>»</u>
18.º	9.º	Imprevistos	»	1.122 07
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL CAPÍTULO ..	<u>»</u>	<u>1.122 07</u>
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO ..	<u>45.572 80</u>	<u>30.622 80</u>
		DIFERENCIA EN MÁS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO ..		14.950

Soria 9 de Diciembre de 1935.—El Interventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente interino, Celso del Olmo.

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 6 del corriente mes.

		CREDITOS PRESUPUESTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Total por artículos. Pesetas	Total por capítulos. Pesetas	Total por artículos. Pesetas	Total por capítulos. Pesetas
INGRESOS					
CAPÍTULO I.—Rentas					
Artículo 1.º—Propiedades	3.800				
Art. 2.º—Censos.....	250				
Art. 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.....	13.287 80				
Art. 4.º—Boletín oficial e Imprenta provincial ...	14.500		31.837 80		
CAPÍTULO III.—Subvenciones y donativos					
Artículo 1.º—Del Estado..	701.075 75				
Art. 3.º—Donativos.....	750		701.825 75		
CAPÍTULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones					
Artículo 1.º—Eventuales.	12.500				
Art. 3.º—Indemnizaciones	4.600		17.100		
CAPÍTULO VI.—Contribuciones especiales					
Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios de la Coporación	250		250		
CAPÍTULO VII.—Derechos y tasas					
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	8.100				
Art. 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	102.000		110.100		
CAPÍTULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado					
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	90.000				
Art. 2.º—Cedulas personales	330.500		420.500		
CAPÍTULO X.—Cesiones de recursos municipales					
Artículo 1.º --Aportación municipal.....	388.136 05		388.136 05		
CAPÍTULO XI.—Recargos provinciales					
Artículo 3.º --Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	188.320		188.320		
CAPÍTULO XVII.—Reintegros					
Artículo 1.º—Por pagos indebidos.....	1.000				
Art. 2.º—Por otros conceptos.	6.323 60		7.323 60		
Total general de Ingresos.....			1.865.393 20		
GASTOS					
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales					
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	9.500				
Art. 2.º—Pactos y compromisos.....	49.674 60				
Art. 3.º—Deudas	12.193 24				
Art. 5.º—Pensiones.....	25.107 65				
Art. 6.º—Cargas de Justicia.....	165				
Art. 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	50				
Art. 11 --Gastos indeterminados.....	1.216			98.356 49	
CAPÍTULO II —Representación provincial					
Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial..	3.000				
Art. 3.º—Dietas de los Diputados provinciales...	9.000			12.000	
CAPÍTULO V. —Gastos de recaudación					
Artículo 1.º— De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	33.500			33.500	
CAPÍTULO VI.—Personal y material					
Artículo 1.º—De las oficinas.....	118.677 10				
Art. 2.º—De los establecimientos provinciales...	27.900				
Art. 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000				
Art. 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	28.100			175.677 10	
CAPÍTULO VII.—Salubridad e higiene					
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	1.500				
Art. 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	500			2.000	
CAPÍTULO VIII.—Beneficencia					
Artículo 2.º -Maternidad y expósitos	219.152 50				
Art. 3.º—Hospitalización de enfermos.....	260.177				
Art. 4.º—Huérfanos y desamparados.....	4.500				
Art. 5.º—Dementes.....	192.000				
Art. 9.º—Calamidades públicas.....	1.000			676.829 50	
CAPÍTULO IX.—Asistencia social					
Artículo 1.º—Instituciones de crédito.....	600				

CREDITOS PRESUPUESTOS

	Total por artículos. Pesetas	Total por capítulos. Pesetas
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social..	17.250	
Art. 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes...	25.250	43.100
CAPITULO X.—Instrucción pública		
Artículo 3.º—Escuelas de artes y oficios.....	2.500	
Art. 5.º—Escuelas de sordomudos.....	4.000	
Art. 6.º Id. de ciegos....		
Art. 9.º—Bibliotecas.....	250	
Art. 10.—Otros establecimientos e Institutos de cultura pública.....	5.000	
Art. 12.—Subvenciones o becas.....	15.700	27.450
CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	6.300	
Art. 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	455.847 75	
Art. 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	281.428	743.575 75
CAPITULO VIII.—Montes y pesca		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	500	500
CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	41.750	41.750
CAPITULO XVII.—Devoluciones		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.....	1.000	
Art. 2.º—Por otros conceptos.....		1.000
CAPITULO XVIII.—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto...	9.654 36	9.654 36
Total general de Gastos.....		1.865.393 20
RESUMEN GENERAL		
Total general de Ingresos.....		1.865.393 20
Id. id. de Gastos.....		1.865.393 20
		Nivelado.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

Soria 9 de Diciembre de 1935.—El Presidente interino, Celso del Olmo.

3527

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SORIA

Anuncio

Faltando algunos Ayuntamientos por cumplir lo dispuesto por esta Jefatura con fecha 21 de Noviembre del corriente y publicado en el *Boletín oficial* del 22 del mismo mes, respecto al envío de relaciones de las fábricas y molinos destinados a la molturación de cereales para la alimentación, se recuerda a los que no lo hayan hecho, la obligación de cumplir con la mayor urgencia la citada disposición.

Soria, 7 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Eusebio Casanelles.

3523

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Nombramientos de Maestro interinos

Relación de los nombramientos interinos acordados por la Comisión destinada al efecto, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* de 22), en el día de hoy.

MAESTROS

D. Mariano Perez Alonso, núm. 67 de la lista, para Castro; no posesionado el nombrado en 25 de Noviembre.

Soria 5 de Diciembre de 1935.—El Director de la Normal, S. Garcia Romero.—La Inspectora-Jefe, Maria Cruz Gil.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo

3525

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Circular

La Dirección general de 1.ª Enseñanza en telegrama dirigido a esta Inspección, comunica que la orden ministerial de 12 de Noviembre último, relativa a vacaciones escolares, afecta solamente a los establecimientos de enseñanza superior y secundaria, rigiendo por tanto para las Escuelas nacionales el Almanaque escolar, que señala del 21 de Diciembre al 6 de Enero, ambos inclusive, como vacaciones de Navidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los Consejos locales y Sres. Maestros de la provincia.

Soria 7 de Diciembre de 1935.—La Inspectora Jefe, Maria Cruz Gil

3524

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Don Antonio M.ª de Mena y S. Millan, Secretario

de gobierno accidental de la Audiencia territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de gobierno de esta Excma. Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados para desempeñar los cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Soria, los señores que a continuación se indican:

Partido de Agreda

Juez propietario de Veá, a D. Prudencio Hernández Pérez.

Partido de Almazan

Juez suplente de Borjabad, a D. Fernando Lapeña Lafuente.

Partido de Medinaceli

Juez propietario de Arcos de Jalón, a D. Pedro Oter Tabernero.

Partido de Soria

Juez propietario de la Muedra, a D. Felipe Rodrigo Hervás.

Juez propietario de Sauquillo de Alcazar, a D. Santos García Rubio.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el núm. 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de Diciembre de 1935.—El Secretario de gobierno accidental, Antonio M.ª de Mena.

3507

Se hallan vacantes en la provincia de Soria los cargos siguientes:

Fiscal propietario de Cerbón, en el partido de Agreda.

Fiscal propietario de Dévanos, en el mismo partido.

Fiscal suplente de Barcones, en el partido de Medinaceli.

Fiscal propietario de Chércoles, en el partido de Almazan.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que los solicitantes presentarán sus instancias en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de la Mutualidad judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando además los documentos justificativos de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos 6 de Diciembre de 1935.—El Secretario de gobierno accidental, Antonio M.ª de Mena.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Marcos Charle Elvira, en nombre de la Sociedad Jimenez Ridruejo y Compañía, con domicilio en esta villa, contra D. Julio Escalada Herrero, mayor de edad, viudo, industrial y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado por proveído de ayer sacar a pública subasta los bienes embargados siguientes:

1. Un armario de comedor con luna biselada y piedra de marmol blanco; tasado en 100 pesetas.
2. Un piano color caoba, inscripción «Pape-Parias» Londres; en 200 pesetas.
3. Una mesa de comedor cuadrada, de pino con dos tableros en los extremos; en 50 pesetas.
4. Un armario de luna, madera de pino; en 75 pesetas.
5. Una mesa comedor larga; en 10 pesetas.
6. Dos veladores con piedra de marmol blanco; en 15 pesetas.
7. Cuatro butacas y un sofá; en 30 pesetas.
8. Nueve pares de alpargatas negras de mujer; en 3'60 pesetas.
9. Sesenta y ocho id. de id., azules, de niño; en 13'60 pesetas.
10. Ocho pares id. de id. de hombre; en 4 pesetas.
11. Cuarenta y uno id. de id. blancas de niño, de diferentes colores; en 12'30 pesetas.
12. Cinco id. de id., de niño, negras; en una peseta.
13. Treinta id. de id., coloradas, de niño, en 6 pesetas.
14. Un par de botas, de becerro, núm. 41; en 8 pesetas.
15. Un id. de id., negro, de ternera, de una pieza, núm. 41; en 6 pesetas.
16. Cinco id. de id., de paño señora, negras; en 7 pesetas.
17. Cinco id. de zapatillas, de trencilla, negras; en 7'50 pesetas.
18. Cuatro sillas butacas, con asiento de terciopelo encarnado; en 20 pesetas.
19. Un mostrador de madera de pino y una anaquelera también de pino, situados ambos en la tienda destinada a zapatería; en 500 pesetas.
20. Veinte pares de calzado, de distintos tamaños y colores, para caballero y niño; en 100 pesetas.

21. Diecinueve id. zapatos señora, varios tamaños y colores; en 95 pesetas.
22. Dos espejos biselados de 1'50 metros de altos por medio metro de ancho; en 120 pesetas.
23. Dos lunas grandes de escaparate, que se encuentran en el mismo; en 500 pesetas.
24. Dos lunas más pequeñas que existen en dicho escaparate (una rota); en 250 pesetas.
25. Dos espejos biselados grandes en el mismo escaparate; en 400 pesetas.
26. Un reloj blanco redondo, de pared; en 5 pesetas.
27. Cuatro crupones de suela, primera, en 80 pesetas.
28. Cuatro id. de id., segunda; en 48 pesetas.
29. Una mesa escritorio, con dos cajones, en mal estado; en 2 pesetas.
30. Un mostrador de madera con un trozo de nogal en la parte superior; en 10 pesetas.
31. Un rollo de lona; en 2 pesetas.
32. Dos trozos de lona, color negro; en 2 pesetas.
33. Cinco pieles de cabra negra, y entre ellas algún trozo del mismo genero; en 10 pesetas.
34. Tres pieles de becerro negro; en 10 pesetas.
35. Doscientos cincuenta y ocho pares de calzado de lona blanca, tacón alto, de señora; en 103 pesetas.
36. Veintitrés pares de zapatos señora, negros, de distintos tamaños y formas inglesas, y otro par algo mejor; en 46 pesetas.
37. Dos aparatos de níquel con tres escaleras de cristal cada uno, propios de exponer calzados; en 20 pesetas.
38. Un escaparate de dos cuerpos, con las puertas del mismo, con dos lunas la puerta del centro y doce cristales la de los extremos; en 50 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 17 del actual y hora de las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Julio Abajo Antón, vecino de esta villa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 6 de Diciembre de 1935.—José Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 3516

Ayuntamientos

SORIA

Junta de pueblos del partido judicial

Por la presente, se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta capital, a la sesión que habrá de tener lugar en estas casas consistoriales el día 13 del actual y hora de las doce de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

Acto anterior.

Examen y censura de las cuentas del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1934.

Discusión y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1936.

Se ruega a los señores representantes de los pueblos que constituyen este partido judicial, su más puntual asistencia.

Soria 7 de Diciembre de 1935.—El Presidente de la Junta, Antonio Royo 3522

LUMIAS

Existiendo paralizada en arcas municipales del pósito de esta localidad la cantidad de pesetas 6.312'96, a que asciende el capital del mismo, se anuncia su reparto en préstamos personales por obligaciones administrativas en forma reglamentaria.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser incluidos en dicho repartimiento, lo solicitarán en instancia extendida en papel simple y con sus correspondientes fiadores, en el plazo de diez días, dirigidas a esta Alcaldía o a la Dirección general de Agricultura (Sección de Pósitos), Madrid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento del vecindario y personas que pueda interesarles.

Lumias 1.º de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Justo Rello. 3465

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Soria. Torremocha de Ayllón.
Tardelcuende.

Ordenanzas para exacciones municipales

Villar del Ala. Matanza de Soria.
Rejas de San Esteban.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Burgo de Osma. Montejo de Liceras.
Tajueco. Cubo de la Sierra.
Cerbón. Berlanga de Duero.
Villabuena. Matanza de Soria.
Fuentegelmes. San Andres S. Pedro.